

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto, dentro del plazo de tres años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11557** REAL DECRETO 845/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número treinta y siete.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de un solar de doce mil metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con finca de la que se segregó; al Sur, con el cordel de ganados y el parque de San Antón; al Este, con finca de la que se segregó y camino que conduce a la Ermita de la Virgen del Puerto, y Oeste, con el parque de San Antón o del Generalísimo Franco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número treinta y siete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número treinta y siete, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11558** REAL DECRETO 846/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de una parcela de dos mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, calle

Baritomo Almodóvar, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con avenida en proyecto; al Este, con calle Baritomo Almodóvar, y Oeste, prolongación de la calle Millán Astray.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro doscientos ochenta y siete, folio veintinueve, finca número veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11559** REAL DECRETO 847/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 2.350 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de un solar de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal denominado «Capote», que linda: al Norte, con calle de nueva formación, que tendrá paso por debajo de la línea del ferrocarril Cáceres-Salamanca; al Sur, con la franja de don Marcelino Rodríguez Martín; al Este, con calle de San Cristóbal, y al Oeste, con faja de protección de nueve coma cinco de la línea del ferrocarril.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento quince, tomo setecientos ochenta y ocho, libro ciento cuarenta y nueve, finca número tres mil novecientos setenta y siete, duplicado, inscripción séptima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11560** REAL DECRETO 848/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término

municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo), de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal parroquia de Candás, concejo de Carreño, que linda: al Norte, con finca de la que se segrega; al Sur, con bienes de doña Concepción Menéndez de la Pola; al Este, con camino de acceso al cementerio municipal, y al Oeste, con bienes de don Fructuoso Ovies Sirgo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**11561** REAL DECRETO 849/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), de un solar sito en el mismo término municipal al pago de Fuente Nueva con una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda: al Norte, terrenos de Francisco Herrera Barreira; al Sur, Centro de Enseñanza General Básica; al Este, calle Trassierra, y Oeste la vereda del Molinillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**11562**

REAL DECRETO 850/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) de unos inmuebles de 1.200 y 36 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil doscientos y treinta y seis metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), de dos inmuebles sitos en dicho término municipal, al paraje denominado el Secano, que se describen como siguen:

A) Finca rústica de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con Julio Medina y Pablo López; al Sur y Este, parcela de Purificación Serrano Palacios, y Oeste, finca de Pablo López.

B) Finca rústica de treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, finca de Pablo López Alcalde; al Este, finca descrita en el apartado anterior, y Oeste, carretera comarcal tres mil doscientos veintinueve, de Jaén a Alcalá la Real.

La finca descrita en el apartado A) se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, y la finca descrita en el apartado B) servirá de servidumbre de acceso a la finca descrita en el apartado A).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**11563**

REAL DECRETO 851/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) de un inmueble de 12.750 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), de un solar de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida denominado «Ciudad Escolar», el cual se formará previa agrupación, y que lindará: al Norte, con terrenos de don José Mas y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; al Sur y Este, con finca de la que se segregará, y Oeste, con finca de don Antonio y don Manuel Asensio Mas y de don José Mas.

Figuran inscritas las fincas que se agruparán para la posterior segregación, en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y tres, tomo setecientos ocho, libro doscientos sesenta y nueve, finca número diecisiete mil ciento once, inscripción primera y en el folio cuarenta y cinco, tomo setecientos ocho, libro doscientos sesenta y nueve, finca número diecisiete mil ciento trece, inscripción primera.